



## Nº 17 – PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN CENTROS Y LOCALES MUNICIPALES

### Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios y realización de actividades en Centros y Locales Municipales, que se regirá por lo establecido en los artículos siguientes.

### Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el Artículo anterior. En caso de menores de edad serán los padres o tutores los que ostenten la condición de sujeto pasivo.

### Artículo 3. Cuantía

1. La cuantía del Precio Público será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. La tarifa del precio público será la siguiente:

#### Epígrafe I: Socios

- Carnet biblioteca gratuito. Renovación gratuita. Pérdida de carnet 3 euros
- Los socios de la Ludoteca Infantil pagarán al año 20 euros
- Los socios de la Ludoteca Juvenil pagarán al año 20 euros
- Los socios del Centro Joven pagarán al año 25 euros

#### Epígrafe II: Escuelas y cursos

- Curso de maquillaje ..... 20,00 euros
- Descenso del Ebro en piragua ..... 30,00 euros
- Taller de masajes ..... 30,00 euros
- English weekend ..... 45,00 euros
- Escuela de Danza y Jota Riojana, al mes ..... 20,00 euros
- Taller de Jazz al mes ..... 25,00 euros
- Taller de Rock al mes ..... 25,00 euros
- Cuota mensual Jardín Musical ..... 20,00 euros
- Matrícula Escuela Música por cada instrumento ..... 90,00 euros
- Cuota Trimestral por un instrumento ..... 85,00 euros
- Cuota Trimestral por dos instrumentos ..... 120,00 euros
- Cursos especiales de verano (buceo, piragüismo, voley,..) ..... 50,00 euros
- Cursos de Deportes en verano

## M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja) – Ordenanzas Fiscales Municipales 2.020

Por quince días.....	25,00 euros
Por el mes completo .....	50,00 euros
- Otros cursos de Juventud .....	25,00 euros

### Epígrafe III: Alquiler de instalaciones

- Alquiler de Salas Palacio Abacial, Centro Cultural o cualquier otra sala municipal tarifa por local y hora 20,00 euros.
- Por celebración de Bodas Civiles en el Casa Consistorial 40,00 euros
- Alquiler para Partidos Políticos, Asociaciones Culturales, Deportivas y Sociales de Alfaro Gratuito

### Epígrafe IV: Otras tarifas

- “Voy y vengo Corella y Tudela ”: 2 euros para el viaje de ida y vuelta
- “Voy y vengo Pamplona ”: 4 euros para el viaje de ida y vuelta
- Visitas guiadas por Alfaro: 2 euros persona con un mínimo de 10 personas por grupo. Precio especial al conjunto de personas que componen un autobús: 20 euros. Los niños no pagan hasta los 12 años aunque deben ir acompañados de un adulto.
- Visitas teatralizadas y guiadas por Alfaro: 5 euros persona.
- Participación en actividades turísticas diversas:
  - Bodegas en la calle: 3 euros persona
  - Actividades Musicales: 5 euros persona

### Artículo 4. Obligación de pago

1. La obligación de pago nace en el momento en que se realice la inscripción en cualquiera de los servicios o actividades especificados en el Apartado 2 del Artículo anterior.
2. El pago del Precio Público se efectuará:
  - a) Para el alquiler de las instalaciones. Cuando se solicite.
  - b) Para la Escuela de Música
    - I. Se deberá abonar una matrícula para cada instrumento en que se inscriba el alumno. Si se realizan preinscripciones se abonarán el 20 % de la matrícula.
    - II. Las cuotas indicadas en el artículo tres se abonaran de forma trimestral anticipada la última semana de los meses de octubre, enero y marzo, a excepción del jardín musical que se abonará en los cinco primeros días de cada mes.
  - c) Para la asistencia al resto de los cursos: en los cinco primeros días de cada mes.
3. En el caso de baja de algún alumno a cualquiera de los cursos aquí regulados tendrá obligatoriedad de pagar el mes íntegro en el que haya causado baja y si se trata de la Escuela de Música obligación del pago del trimestre en el que haya causado la baja. En ningún caso, se procederá al prorrateo o devolución de la matrícula.

**Artículo 5. Bonificaciones e incrementos de cuotas**

Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en las cuotas indicadas en el epígrafe II aquellos sujetos pasivos pertenecientes a familias numerosas.

Las cuotas indicadas en el epígrafe II se verán incrementadas en un 20 % para los no empadronados

Estas bonificaciones e incrementos no se aplicarán en las siguientes actividades:

Curso de maquillaje, descenso del Ebro en Piragua, taller de masajes y English Weekend

**DISPOSICIÓN FINAL**

Disposición final: el presente precio público entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el B.O.R. permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ACUERDO PROVISIONAL	ACUERDO DEFINITIVO	ENTRADA EN VIGOR	APLICACIÓN	MODIFICACIÓN
03-11-2005	16-12-2005	02-01-2005	02-01-2005	
	06-06-2006	11-07-2006	11-07-2006	Art. 3 y 4
	27-02-2007	30-03-2007	30-03-2007	Art. 3.2
	09-09-2008	10-10-2008	10-10-2008	Art. 3 y 4
	26-10-2009	30-11-2009	30-11-2009	Art. 3
	28-06-2010	03-08-2010	03-03-2010	Art. 3.2
	30-11-2010	14-01-2011	14-01-2011	Art. 3.2
	18-04-2011	16-05-2011	16-05-2011	Art. 3.2
	11-06-2012	19-07-2012	19-07-2012	Art. 3
	17-11-2014	17-11-2014	17-11-2014	Art. 2, 3, 4
	08-06-2016	21-06-2016	21-06-2016	Art. 3, 4